



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00059
DEMANDANTE	COMSEL
DEMANDADO	JUDITH RAQUEL GUTIERREZ Y FELIPE HERRERA TAFUR
FECHA	OCTUBRE 12 DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el FELIPE HERRERA TAFUR solicita entrega de títulos judiciales a su favor y levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante del 16 de julio de 2021 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose:

1. *Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega a la parte demandante títulos judiciales de conformidad al Art. 461 del C.G.P.*
2. *2. Entréguese a la parte demandante COMSEL la suma de \$ 2.074.084, suma que será cancelada con los depósitos judiciales producto de los descuentos realizados a la demandada JUDITH RAQUEL GUTIÉRREZ.*
3. **Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se profirieron ÚNICAMENTE en contra de la demandada JUDITH RAQUEL GUTIÉRREZ, previa entrega de títulos judiciales al demandante.**
4. *Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.*
5. *Entréguese a la demandada JUDITH RAQUEL GUTIÉRREZ los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad.*
6. **ENVÍESE copia de este auto a la NOTARÍA ÚNICA DE ARACATACA - MAGDALENA con destino al proceso de negociación de deudas del demandado FELIPE HERRERA TAFUR.**

Negritas y subrayas fuera del texto original.

Si bien el proceso se encuentra terminado por pago total y existen títulos judiciales a favor del demandado FELIPE HERRERA TAFUR, también los es que, dentro proceso existe solicitud de suspensión de proceso por parte de la NOTARÍA ÚNICA DE ARACATACA – MAGDALENA dentro de proceso de negociación de deudas que presentara el mencionado demandado.

Atendiendo requerimiento realizado por este despacho, la NOTARÍA ÚNICA DE ARACATACA – MAGDALENA informa que el procedimiento de negociación de deudas del señor FELIPE HERRERA TAFUR se declaró fracasado mediante auto del 27 de

mayo de 2020. Como consecuencia del fracaso se remitió al Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca, Magdalena, para la liquidación patrimonial que se adelanta con el radicado 2021-00225-00 con el fin de que informe al despacho sobre el proceso señalado.

Bajo los mismo argumentos y con fundamento en el artículo 563 del Código General del Proceso no se accederá a la solicitud de entrega de títulos a favor de FELIPE HERRERA TAFUR, tal como había quedado dicho en auto del 2 de agosto de 2023

Con relación al levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra del demandado FELIPE HERRERA TAFUR, este juzgado ordenara el levantamiento de las mismas conforme al artículo 461 del CGP

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a la entrega de títulos a favor de FELIPE HERRERA TAFUR, conforme se expuso en esta providencia
2. Decrétese LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado FELIPE HERRERA TAFUR, de conformidad al Art. 461 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No **0101**

SOLEDAD, **OCTUBRE 13 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO